

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### Minas

En el expediente de registro titulado *La Providencia* ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Atendido lo expuesto en la presente instancia por D. Andrés Avelino de Armenteras y conforme en lo que propone la Jefatura de Minas, se declara con esta fecha anulado el expediente de registro núm. 621, titulado *La Providencia*, sito en término de Alameda del Valle, y franco y registrable el terreno solicitado.

Devuélvase al interesado el depósito que tiene constituido, dándole cuenta de esta resolución.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

823.—402.

## Diputación Provincial

### Subasta de más de 15.000 pesetas y menor de 250.000

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que sea necesario en el Hospital Provincial, durante el año de 1902, cuyo importe se calcula en 240.000 pesetas, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones

1.ª El contratista quedará obligado á

suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta durante el año de 1902, la carne de vaca y carnero que sea necesaria en el Hospital Provincial.

2.ª La conducción y entrega de dicho artículo al expresado Establecimiento de Beneficencia se hará antes de anochecer, á fin de que pueda tener lugar su reconocimiento por el Revisor perito nombrado al efecto y para que se inspeccione el peso por los Sres. Director ó Interventor.

3.ª La carne, tanto de vaca como de carnero, será de superior calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expendá al público en los principales establecimientos de esta capital.

4.ª El artículo objeto de este contrato procederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso mínimo, como término medio para la carne de vaca de 170 kilogramos, no excediendo el máximo de 230 y el carnero de 20 á 25 kilogramos, debiendo entregarse en el Establecimiento los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa-matadero de esta capital y presentadas en el Hospital Provincial antes del anochecer del mismo día, según expresa la segunda de estas condiciones.

5.ª Si la carne de vaca ó carnero no reúne las condiciones señaladas á juicio de los funcionarios citados, el contratista quedará obligado á sustituir, en el término de dos horas, la cantidad de carne desechada, por otra que sea admisible, pues de no verificarlo, el Director, de acuerdo con el Sr. Visitador del Establecimiento, dispondrá lo conveniente hasta adquirir la carne por cuenta de la fianza del contratista, apercibiendo desde luego al mismo, á los efectos de la condición 16.ª que en este pliego se establece.

6.ª El precio del kilogramo de una y otra clase de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior á un céntimo.

7.ª Este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo prevenido en

el Real decreto de 26 de Abril de 1900, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual puedan pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos, en cuya carpeta deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, escrita en papel de la clase 11.ª, la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acrete haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *doce mil pesetas* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, en Obligaciones provinciales y en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que señala la regla 2.ª los licitadores entregarán los pliegos en la forma que en la misma se expresa, y el Sr. Presidente dará á cada uno de ellos el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un Portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor

de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate. Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas se devolverán á los respectivos licitadores una vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa, conservando sólo el correspondiente á éste hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11.ª Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

12.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

14.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

15.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del

mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

16.ª Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 15.ª determina.

17.ª Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.ª

18.ª Queda prohibido en absoluto toda cesión.

19.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Canicer.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de

carne de vaca y carnero que sea necesario en el Hospital Provincial durante todo el año de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo, tanto la de vaca como la de carnero.

(Fecha y firma del proponente.)  
Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

Nota.—Trancurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

320.—297.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Diciembre, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leña de encina y pino que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil novecientas quince pesetas y noventa céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presi-

dente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Trancurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Canicer.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que durante todo el año de 1902 se considere necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico de una y otra clase de leña.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—330.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de siete pesetas y cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones

provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—334.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aguardiente que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de

la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas diez y seis pesetas y cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aguardiente que sea necesario en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios durante el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—305.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aceite de oliva que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y cuarenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos

establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aceite de oliva que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

321.—331.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de patatas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *trece pesetas* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil novecientas cuarenta y nueve pesetas y veinte céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos pú-

blicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de patatas que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio  
321.—332.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de encina y pino que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *doce pesetas* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil nove-*

*cientas sesenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de encina y pino que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.  
321.—333.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 4 de la calle de Fernando VI, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos co-

rrespondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 600 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Diciembre de 1901, á las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa), núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 4 de la calle de Fernando VI, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos, con el aumento de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

325.—335.

#### Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, del proyecto de tranvía con tracción eléctrica presentado por D. Antonio Martín Rojas, titulado de la «Glorieta de San Vicente al Puente de Toledo», que, partiendo de la Glorieta de San Vicente, continúa por el paseo de la Virgen del Puerto, calle de Segovia, Puente y Glorieta del mismo nombre, Carrera y camino bajo de San Isidro, y termina á la salida del Puente de Toledo, con un ramal que tiene su origen ó punto de arranque en el que termina la anterior línea des-

crita, siguiendo por el Puente de Toledo, Glorieta del mismo nombre, Paseo de las Acacias, y termina en el Paseo de Embajadores, en el punto de confluencia de las rondas de Valencia, Toledo y calle de Embajadores.

Los que suscriben, interesados en el indicado proyecto, pueden presentar sus reclamaciones y observaciones al mismo dentro del expresado plazo, todos los días laborables, de nueve á doce, en el Negociado de Obras de la Secretaría, en la que se halla expuesto á los efectos de que se deja hecho mérito.

Madrid 14 de Noviembre de 1901.—F. Ruano.

323.—403.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Trifón Romero proyecta establecer una fábrica de jabón en la casa número 36 de la calle del Amparo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

325.—336.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

D. Faustino Nicoli y Nizza, Teniente Alcalde de este distrito.

Hago saber al público, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 294 de las Ordenanzas municipales, que D. Alvaro López Núñez pretende la instalación de un electromotor de dos y medio caballos de fuerza para el funcionamiento de una imprenta en la planta baja de la casa número 5 de la travesía del Fúcar.

Las personas que se crean perjudicadas con dicha instalación, expondrán por escrito ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en término de quince días, lo que tengan por conveniente.

Madrid 13 de Noviembre de 1901.—Faustino Nicoli.

319.—266.

#### Colmenar Viejo

El primer domingo de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos sobre los ramos de carnes de hebra, pescados, tocino, aceites, aguardientes, jabón, carbón y sal común en todo el año de 1902, bajo el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no llevarse á efecto la subasta en el día señalado por falta de licitadores ó otra causa imprevista, se verificará el domingo siguiente, 8 de dicho mes, á la misma hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en referida subasta.

Colmenar Viejo 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Sanz.

320.—289.

**Meco**

El día 24 del presente mes, á las diez de su mañana y en las Casas Consistoriales de esta villa, tendrá lugar la subasta para el arriendo de las especies de Consumos tarifadas que se vendan é introduzcan en esta población durante el año de 1902, con venta exclusiva las de vino, aguardiente y alcoholes, carnes frescas y saladas y sal común, y con venta libre las de las demás, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y disposiciones del reglamento del ramo.

Meco 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Andrés de Larragabal = P. S. M., Cipriano de Lope.

320.—290.

**Quijorna**

Terminada la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de este distrito, y la matrícula del subsidio industrial del mismo para su recaudación en el próximo ejercicio de 1902, se hace público por el presente que éstos se hallan expuestos por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quijorna 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Serrano.

318.—199.

**Pozuelo del Rey**

El día 24 del actual y hora de las once tendrá lugar la subasta del arriendo de la venta á la exclusiva de la sal para el año de 1902, en el Salón del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

Pozuelo del Rey 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Valentín del Olmo.

320.—287.

El día 27 del actual y hora de las diez tendrá lugar la subasta del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1902, en el Salón del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

Pozuelo del Rey 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Valentín del Olmo.

318.—213.

**Redueña**

El padrón de contribuyentes por cédulas personales para el año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Redueña 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. A. y O., Francisco Sanhago.

318.—187.

**Robledillo de la Jara**

El reparto de la contribución de rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonino Martín.

318.—205.

**San Lorenzo**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de contribución territorial y pecuaria, correspondiente al año de 1902, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

320.—279.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de contribución urbana correspondiente al año de 1902, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

320.—280.

**San Martín de Valdeiglesias**

El padrón de los individuos de esta villa, sujetos al impuesto de carruajes de lujo, se halla terminado y expuesto al público, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Retuerce.

320.—268.

**Torrelaguna**

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y urbana de esta villa, para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Vera.

320.—276.

**Tielmes**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, los documentos siguientes sobre las operaciones aritméticas:

Por quince días, la matrícula de subsidio industrial para el año de 1902.

Por ocho días, los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el reparto de la contribución urbana para igual período.

Pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Tielmes 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.

320.—285.

**Valdetorres**

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año 1902, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten.

Valdetorres 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Feliciano Angel.

320.—275.

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y las listas cobratorias de la contribución urbana para el año 1902, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que con referencia á los mismos se presenten.

Valdetorres 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Feliciano Angel.

320.—281.

**Valverde**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario, dentro del cual se admitirán las oportunas reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Listas cobratorias para la contribución de edificios y solares.

2.º Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria.

3.º Matrícula de subsidio industrial. Valverde 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Jorge Gómez.

318.—178.

**Villanueva de la Cañada**

A los efectos del Reglamento y de la circular del Sr. Administrador de Hacienda provincial, se comunica por el presente que los repartimientos de la contribución por rústica y urbana de este distrito y la matrícula del subsidio industrial del mismo formados para el ejercicio próximo de 1902, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Villanueva de la Cañada 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Severiano Serrano.

318.—204.

**Zarzalejo**

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria formada en esta villa para el año próximo de 1902, se hallan terminados y de manifiesto al público, á los efectos reglamentarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en aquellos documentos comprendidos podrán examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Zarzalejo 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Alejo Hernanz.

320.—270.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid****Sección de Investigación**

Ignorándose los domicilios de los señores que á continuación se expresan, por el presente se les cita en forma para que comparezcan por sí ó por persona apoderada los días 2 y 3 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, ante la Junta administrativa, que se reunirá en dichos días en el local de esta Delegación de Hacienda, sito en la plazuela de Platería de Martínez, núm. 2, planta baja, con el fin de conocer y resolver los expedientes que se siguen por supuesta defraudación; en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—P. O., Eduardo Clavijo.

**Señores**

D. Angel Quiroga.  
Doña María Arellano.  
Doña María Domingo.  
D. José Vicuña.

223.—421.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid****Reintegro**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 11 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

323.—422.

**Multa**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas segunda y cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

323.—423.

**Defraudación industrial**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid y su provincia que pertenecen á las zonas de esta capital y á las de Chinchón y Getafe y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

324.—424.

**Derechos reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Perales de Tajuña que pertenecen á la zona de Chinchón y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

324.—425.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y Escribanía de D. Javier de Burgos correspondió por repartimiento conocer del juicio ejecutivo que incoó y siguió don Antonio Tejeiro Luaces con D. Antonio Lasso de la Vega sobre pago de pesetas, y en el juicio incidental promovido por D. Luis Cardenal Martín, representante de su esposa doña Purificación Reigada y Artagoitia, heredera de sus padres don Manuel Reigada y Amós y doña Antonia Artagoitia y Fernández, sobre tercería de mejor derecho, contra D. Antonio Tejeiro y D. Antonio Lasso de la Vega sobre que se declare que el primero tiene preferente derecho al segundo para cobrar del D. Antonio un crédito, se ha acordado en providencia de este día emplazar por segunda vez á D. Antonio Tejeiro, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado á contestar dicha demanda en forma; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

91.—P.

**BUENAVISTA**

Por el presente y en virtud de lo acordado en expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y Escribanía de D. José Dalmau, sobre declaración de herederos abintestato de doña Juliana Menguez y Tallón, natural y de esta vecindad, hija de D. Manuel y de doña Francisca, de cincuenta y nueve años de edad, de estado viuda y propietaria, se hace saber que dicha señora falleció en su domicilio el día diez de Septiembre último, sin que se tenga noticia de que otorgare ningún otro acto de última voluntad que el testamento de siete de Mayo de mil ochocientos noventa ante el Notario de Madrid D. Vicente Ferrer de Silva, en el que instituyó he-

redero á su esposo D. José María Romero y del Peral, fallecido antes que la testadora en diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, habiéndose presentado reclamando la herencia de la doña Juliana sus sobrinos carnales hijos de su única hermana ya fallecida también, doña María Juana Menguez Tallón, llamados D. Ramón, D. Angel, don Domingo, D. Celestino y D. Julián Fernández Menguez, y se llama á los que se ocrean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

92.—P.

**CENTRO**

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen Cabezas y Florencio, natural de Mérida, provincia de Badajoz, hija de Vicente y de Soledad, de cuarenta y dos años de edad, casada, vecina de Madrid, domiciliada, según dijo, en el arroyo de Embajadores, número 11, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla, en causa que se la sigue por estafa, una resolución de la Superioridad; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

325.—400.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Gregoria Teruel Roque, hija de Julián y de Bernarda, de treinta y seis años, viuda, natural de Checa, provincia de Guadalajara, que ha vivido en la calle del Olivar, núm. 15 principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se instruye por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regu-

lar, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

322.—373.

**LATINA**

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel González Domínguez, natural de Valladolid, hijo de Cristóbal y de Antonia, de cuarenta y nueve años, soltero, jornalero, que vivió en el arroyo de Embajadores, número 11, patio derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde

el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid á 18 de Noviembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del señor Cobo, Alberto de Mercado.

325.—399.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Colmenar Viejo**

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Céntes.
360	D. Andrés Berrocal.—Mitad de un majuelo en el Palancar, proindiviso con otro de Manuel Ramírez, de caber tres celemines: linda S. Inocenta Peñas, M. y P. Sebastián García y N. Calvira.....	90	
363	D. León Cobeña.—Una tierra en Maloterías, de una fanega y seis celemines: linda S. otra de Josefa González, M. término de Miraflores, P. Manuel Morcillo y N. Manuel Ramírez.....	300	
380	D. Joaquín Frutos.—Una tierra en Robledo, de cuatro celemines: linda S. Fernando García, M. el río, P. Lucas Gil y N. Donato García Morón.....	160	
293	D. Juan García González.—Una casa en la calle del Pozo: linda P. José Rubio y D. Nicolás Rubio.....	200	
410	D. Quintín González.—Una tierra en Casa nueva, de ocho fanegas: linda N. camino de Chozas, S. Vicente González, M. eras de Casa nueva y P. herederos de Antonio Gómez.....	260	
419	D. Julián González.—Una tierra en la fuente del Rufo, de 10 celemines: linda S. otra de Felipe Chinchón, M. término de Pedrezuela, P. Leandro González y N. Julián Sanz.....	100	
431	D. Bonifacio Hernan.—Una viña á marco en el Valle, de tres celemines: linda S. y M. María Perea, P. Vallejo de Flores y N. arroyo Salcés.....	200	
438	D. Eusebio Jiménez.—Cerca en Valdelagüera, de cinco fanegas y seis celemines: linda S. Josefa González, M. Mariano Perales, E. Eugenio Rivero y N. Tiburcio Esteban.....	280	
442	Doña María López Cruz.—Una cerca de pasto en el Valle, de caber dos fanegas: linda S. Cabreriza, M. herederos de Vicente González, P. y M. Juan Antonio González.....	400	
459	D. Nicolás Martín.—Un colmenar en la Cabrimosa, de un celemin: linda S. y M. el Cerrillo, P. Engracia Frutos y N. Matilde Revilla.....	20	
477	D. Florentino Perales.—Un colmenar al sitio del Cerrillo, de un celemin: linda S. y M. el Cerrillo, P. y N. Dehesa del Alamo.	40	
513	D. Rafael Ruiz.—Una tierra en Robledo, de tres celemines linda S. Juan Arribas, M. el río, P. Eugenio Domingo y N. Donato García Morón.....	100	
514	D. Esteban Sáez.—Parte de casa calle Mayor, núm. 4: linda P. la del río, E. Juan Serrano y D. Clemente de la Iglesia.....	200	
521	Doña Tomasa Sáez.—Una tierra Fuente del Rufo, de dos fanegas: linda S. otra de Eugenio de la Fuente, M. Felipe Chinchón, P. Julián Sanz y N. Valentina Hernan.....	200	
324	D. Agustín Serrano.—Un huerto en la calle de Carretas.....	120	
533	D. Doroteo Tena.—Una viña á marco en Peñagarra, de cuatro fanegas: linda S. camino de Bustarviejo, M. Fausto Gamó y N. Liborio García.....	725	

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 23 de Noviembre de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Guadalix á 23 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.

307.—746.